

**Municipalidad de
San Francisco de La Paz, Olancho
ORDEN DE PAGO**

Orden de Pago N°
Cheque N° <u>9017138</u>
Valor Efectivo Lps. <u>7.400.00</u>

N° 0011926

Paguese A. Carlos Eliu Miranda Mejía.

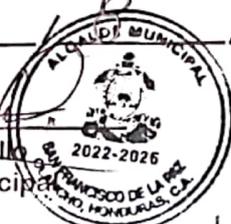
La Cantidad de: Siete Mil Cuatrocientos Lempiras

Fondo	Programa	Actividad	Renglon	Proyecto
Código	Código	Código	Código	No.

Valores que se adeudan por:

Objeto del Gasto	Descripción	Total
	Pago por servicio de mano de obra no calificada en el municipio, en la limpieza, desobstrucción de (2) pozos recolectores y limpieza total de (1) pozos de Babelceles del sistema de alcantarillado sanitario en el Barrio el Centro, Barrio Guanaaste, Barrio arriba, en el casco urbano de San Francisco de La Paz.	7,400.00
		7,400.00

Fecha 6 de 12 2024

[Firma]
Firma y Sello
Alcalde Municipal




[Firma]
Firma y Sello
Tesorero Municipal


Recibido Por Carlos. Miranda
Identidad N° _____
Impuesto Vecinal N° _____

**Unidos Trabajando por el Desarrollo de Nuestro Pueblo
Bo. El Centro, San Francisco de la Paz, Olancho
Tel: (504) 2791-6115**

Original: Tesorería Copia: Presupuesto Copia2: Archivo



Alcaldía Municipal San Francisco de la Paz

HONDURAS

RECIBO

Lps. 7,400.00

Recibí de la Municipalidad de San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho; la cantidad de: Siete mil cuatrocientos lempiras.

Por concepto de: Servicio de Mano de obra no calificada en la limpieza del Municipio.

Recibido por: Carlos Elio Miranda Mejía

Municipio de San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho; 06 de Agosto del Año 2024

Carlos Miranda
FIRMA



Huella Digital

Identidad: 1519-2007-00360

Barrio El Centro, Frente al Parque Central, San Francisco de la Paz, Olancho.
Email: olanchosanfranciscodelapaz@municipalidadhn.info Tel.: 2791-6115



CONTRATO DE SERVICIO MANO DE OBRA NO CALIFICADA EN LIMPEZA

Nosotros **JOSE MANUEL MATUTE ACOSTA** mayor de edad, Hondureño, Agrónomo, con tarjeta de identidad No. 1519-1970-00032, actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de San Francisco de la Paz, nombrado en Punto Único de la Sesión extraordinaria celebrada el día 28 de diciembre del 2021 por el Tribunal Supremo Electoral, quien para los efectos legales correspondientes se denominará "**EL CONTRATANTE**" y a quien se designa en lo sucesivo "**EL CONTRATISTA**" **CARLOS ELIU MIRANDA MEJIA**, con tarjeta de identidad No. 1519-2007-00360, vecino de este municipio hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente "**Contrato de Prestación de Servicios de Mano de Obra no Calificada en la Limpieza**" y estará regido por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: "EL CONTRATISTA" Se compromete a realizar las siguientes actividades: Servicio de mano de obra no calificada en la Limpieza de en el municipio de San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho.

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS "EL CONTRATISTA" realizara las siguientes actividades: Desobstrucción de (8) pozos recolectores y Limpieza total de (7) Pozos de Recolectores del Sistema de Alcantarillado Sanitario en el Barrio El Centro, Barrio Guanacaste, Barrio Arriba, en el Casco Urbano del municipio de San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho.

CLAUSULA TERCERA Se compromete a ejecutarlo durante el día lunes 15 de julio al domingo 04 de agosto del año 2024.

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO "EL CONTRATISTA" devengara la cantidad de: SIETE MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps 7,400.00) a (Lps. 600,00) OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS limpieza total de siete (7) pozo C/U y (Lps. 400,00) CUATROCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS por desobstrucción de ocho (8) pozos de cada uno.

CLAUSULA QUINTA: JORNADA DE TRABAJO. "EL CONTRATISTA" queda obligado a hacer las actividades de la jornada programada de 06:00 am a y 02:00 p.m, en fecha calendarizada.

CLAUSULA SEXTA: Para el desempeño de las labores indicadas La Municipalidad dará al "EL CONTRATISTA" el apoyo que se requiera para el cumplimiento de su cometido.

CLAUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO: La Municipalidad se compromete a pagar el 100% SIETE MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps 7,400.00) una vez que haya disponibilidad financiera.

CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO. Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "EL CONTRATANTE": (1) Por mutuo

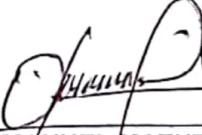


consentimiento de las partes. (2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato. (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación. (4) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de las obligaciones contraídas. (5) Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos. (6) Por caso fortuito o fuerza mayor. (7) Cuando "EL CONTRATANTE" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales. (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas. (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "EL CONTRATANTE". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifestada de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

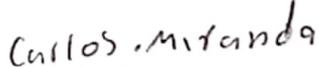
CLAUSULA NOVENA: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción.

CLAUSULA DECIMAN: LEYES APLICABLES. Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, estará únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará a lo que disponen tales leyes y a lo expresamente pactado en el mismo.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en el Municipio de San Francisco de la Paz, el día lunes 15 de julio del año dos mil veinticuatro.



JOSE MANUEL MATUTE AGOSTA
ALCALDE MUNICIPAL



CARLOS ELIU MIRANDA MEJIA
CONTRATISTA

00003100015982
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN FCO
BARRIO EL CENTRO CONTIGUO AL P
SAN FRANCISCO DE LA PAZ

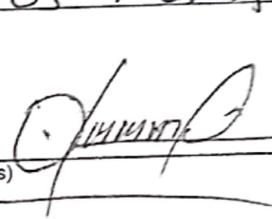
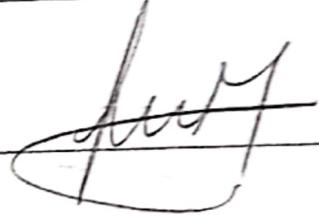
CHEQUE No. 09017138

San Fco de la Paz 6/8/2024
Lugar y Fecha

Carlos Eliu Miranda Mejia L. 7,400.00
Páguese a la orden de

Siete Mil Cuatrocientos Lempiras
Cantidad en letras

 **Banco Atlántida**
Banco Atlántida, S.A.

 
Firma(s)

⑆0⑆009023⑆00009⑆000⑆5982⑆090⑆7⑆38

Carlos. Miranda

Municipalidad de San Francisco de La Paz, Olancho

ORDEN DE PAGO

Orden de Pago N°
Cheque N° <u>9017182</u>
Valor Efectivo Lps. <u>77,400.00</u>

N° 0011947

Paguese A. Idvin Wilfredo Figueroa Miranda

La Cantidad de: Once Mil Cuatrocientos Lempiras.

Fondo	Programa	Actividad	Renglon	Proyecto
Código	Código	Código	Código	No.

Valores que se adeudan por:

Objeto del Gasto	Descripción	Total
	<u>Pago de Servicio de mano de obra no calificada en la Limpieza de Calles, Chapa de predio de Cementerio Municipal y desinstalación de alcantarillas en la colonia Emmanuel y fumigación de predios de Cementerio Municipal, Asilo de Ancianos "Hilos de Plata" y Bastro Municipal.</u>	<u>77,400.00</u>
		<u>77,400.00</u>

Fecha 26 de Agosto 2024

[Firma]
Firma y Sello
Alcalde Municipal



[Firma]
Firma y Sello
Tesorero Municipal



Recibido Por Idvin Wilfredo Figueroa

Identidad N° _____

Impuesto Vecinal N° _____

Unidos Trabajando por el Desarrollo de Nuestro Pueblo
Bo. El Centro, San Francisco de la Paz, Olancho
Tel: (504) 2791-6115

Original: Tesorería Copia: Presupuesto Copia2: Archivo



Alcaldía Municipal San Francisco de la Paz



RECIBO

Lps. 11,400.00

Recibí de la Municipalidad de San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho; la cantidad de: Once mil cuatrocientos temperas

Por concepto de: Servicio de mano de obra no calificada en la limpieza de calles, chapa de pedro de cementerio Municipal y desinstalación de alcantarillas en la colonia Emanuel y fumigación de pedros de Cementerio Municipal, Asilo de Ancianos "Hilos de Plata" y Basura Municipal.

Recibido por: Idvin Wilfredo Figueroa Miralda

Municipio de San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho; 26 de Agosto del Año 2024

Idvin Wilfredo Figueroa
FIRMA



Huella Digital

Identidad: 1519-1992-00071



CONTRATO DE SERVICIO MANO DE OBRA NO CALIFICADA EN LIMPEZA

Nosotros **JOSE MANUEL MATUTE ACOSTA** mayor de edad, Hondureño, Agrónomo, con tarjeta de identidad No. 1519-1970-00032, actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de San Francisco de la Paz, nombrado en Punto Único de la Sesión extraordinaria celebrada el día 28 de diciembre del 2021 por el Tribunal Supremo Electoral, quien para los efectos legales correspondientes se denominará "**EL CONTRATANTE**" y a quien se designa en lo sucesivo "**EL CONTRATISTA**" **IDVIN WILFREDO FIGUEROA MIRALDA**, con tarjeta de identidad No. 1519-1992-00071, vecino de este municipio hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente "**Contrato de Prestación de Servicios de Mano de Obra no Calificada en la Limpieza**" y estará regido por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: "EL CONTRATISTA" Se compromete a realizar las siguientes actividades: Servicio de mano de obra no calificada en la Limpieza de calles, Chapia de Predio de Cementerio Municipal y desinstalación de alcantarillas en la Colonia Enmanuel y Fumigación de predios de Cementerio Municipal, Asilo de Ancianos "Hilos de Plata" y Rastro Municipal en el municipio de San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho.

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS "EL CONTRATISTA" realizara las siguientes actividades: Servicio de mano de obra no calificada en la Limpieza de calles, Chapia de Predio de Cementerio Municipal y desinstalación de alcantarillas en la Colonia Enmanuel y Fumigación de predios del Cementerio Municipal, Asilo de Ancianos "Hilos de Plata" y Rastro Municipal en el municipio de San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho.

CLAUSULA TERCERÁ Se compromete a ejecutarlo durante los días, domingo 11, jueves 15 al domingo 18 de agosto del año 2024.

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO "EL CONTRATISTA" devengara la cantidad de: NUEVE MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps 9,000.00) a (Lps. 300,00) TRESCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS cada jornal, 30 Jornales, DOS MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps 2,400.00) y 6 jornales con Bomba de Mochila a (Lps. 400.00) cada uno CUATROCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS, TOTAL A PAGAR DE ONCE MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps 11,400.00).

ACTIVIDAD	CANT. JORNALES
Chapia de Predio de Cementerio Municipal	10
Desmontaje de Alcantarillas	10
Limpieza de Bancos de Arenas calle Pavimentada, casco urbano	10



TOTAL JORNALES	30
Fumigación de predios de Cementerio Municipal, Asilo de Ancianos "Hilos de Plata" y Rastro Municipal	6 jornales con Bomba de Mochila

CLAUSULA QUINTA: JORNADA DE TRABAJO. "EL CONTRATISTA" queda obligado a hacer las actividades de la jornada programada de 06:00 am a y 03:00 p.m, en fecha calendarizada.

CLAUSULA SEXTA: Para el desempeño de las labores indicadas La Municipalidad dará al "EL CONTRATISTA" el apoyo que se requiera para el cumplimiento de su cometido.

CLAUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO: La Municipalidad se compromete a pagar el 100% ONCE MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps 11,400.00) una vez que haya disponibilidad financiera.

CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO. Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "EL CONTRATANTE": (1) Por mutuo consentimiento de las partes. (2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato. (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación. (4) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de las obligaciones contraídas. (5) Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos. (6) Por caso fortuito o fuerza mayor. (7) Cuando "EL CONTRATANTE" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales. (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas. (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de " EL CONTRATANTE". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifestada de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

CLAUSULA NOVENA: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción.

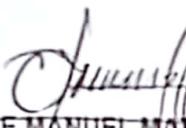
CLAUSULA DECIMA: LEYES APLICABLES. Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, estará únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará a lo que disponen tales leyes y a lo expresamente pactado en el mismo.



Alcaldía Municipal San Francisco de la Paz

HONDURAS

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en el Municipio de San Francisco de la Paz, el día jueves 09 de agosto del año dos mil veinticuatro.


JOSE MANUEL MATUTE COSTA
ALCALDE MUNICIPAL




IDVIN WILFREDO FIGUEROA MIRALDA
CONTRATISTA



00009100015982
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN FCO
BARRIO EL CENTRO CONTIGUO AL P
SAN FRANCISCO DE LA PAZ

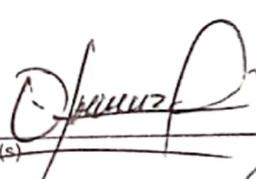
CHEQUE No. 09017182

San Fco de la Paz 26/8/2024
Lugar y Fecha

Idvin Wilfredo Figueroa Miranda L. 11,400.00
Páguese a la orden de

Once Mil Cuatrocientos Lempiras Lempiras
Cantidad en letras

 **Banco Atlántida**
Banco Atlántida, S.A.


Firma(s)

⑆0⑆009023⑆00009⑆000⑆5982⑆090⑆7⑆82

Idvin Wilfredo Figueroa

